



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA 22 ABR 2015

**VISTO:** El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 345 Letra T.C.P.-S.L.. Año 2014, caratulado **"S/ DENUNCIA PRESENTADA POR DIRECTOR DEL IPAUSS"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 067/2015 cuyo artículo 2° resolvió: *"Hacer saber a la señora Presidente del IPAUSS que de haberse abonado al señor SINCHICAY algún adicional en función de lo previsto por el artículo 23 del Convenio Colectivo de trabajo del IPAUSS, deberá instar las acciones tendientes al recupero de dichas sumas, ya que de lo contrario será pasible de la acción de responsabilidad patrimonial por el perjuicio fiscal ocasionado al erario público, dada su calidad de estipendiaria del Estado"*.

Que a su vez el artículo 3° de dicha Resolución resolvió: *"Requerir a la señora Presidente que informe las medidas adoptadas al respecto en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que se estimen pertinentes"*.

Que según surge de las Cédulas de Notificación agregadas a fojas 15/21 de las actuaciones, fueron notificados la totalidad de los requeridos, operando el vencimiento del plazo otorgado el 9 de abril de 2014.

Que mediante la Nota N° 203/2015 Letra Presidencia-IPAUSS, ingresada el 9 de abril 2015, la señora Presidente del IPAUSS Prof. Ana C. VILLANUEVA solicitó una prórroga para dar acabada respuesta a lo solicitado por este Tribunal.

Que atento a lo expuesto por la señora Presidente del organismo, se estima procedente otorgar una prórroga de cinco (5) días hábiles, a fin de que la funcionaria informe las medidas adoptadas en cumplimiento de lo establecido por el Plenario de Miembros de este Órgano de Control mediante la Resolución Plenaria N° 067/2015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141 y el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgar a la Presidente del IPAUSS, Prof. Ana VILLANUEVA, una prórroga de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, para que informe las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 067/2015, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que se estimen pertinentes de conformidad con el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notificar con copia certificada de la presente a los Directores del IPAUSS y a la señora Presidente del IPAUSS y en el organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL y a la Dra. Susana B. GRASSI, con remisión de las actuaciones para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

**ARTICULO 3º:** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2 0 5 - - /2015**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia